



AFLR (3)

PROCESO: VERBAL – RESTITUCION DE TENENCIA DE BIEN MUEBLE
DEMANDANTE: BANCO BBVA NIT 860003020-1
DEMANDADOS: COOPROSALUD CTA NIT 804099901-1
RADICADO: 680014003011-2019-00805-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la solicitud aducida por el apoderado de la parte demandante, allegada a este Despacho Judicial el 05 de octubre de 2021, por medio de la cual, solicita impulsar las diligencias tendientes a obtener la restitución coactiva del vehículo objeto de la presente acción.

De la petición adosada por el apoderado demandante se tiene que por sentencia de fecha 21 de junio de 2021, se ordenó la restitución del bien mueble, vehículo de placas UDT 630 al demandante. En el numeral tercero de la adiada providencia, se dispuso que en caso que el demandado no diera cumplimiento a la citada restitución, el juzgado asumiría la práctica de la diligencia de entrega del rodante de placas UDT 630.

Sería del caso proceder a efectuar tal diligencia, no sin antes advertir que, no se tiene certeza respecto de la ubicación de dicho automotor, asimismo, si este se encuentra en circulación, razón por la cual, deberá requerirse a la parte demandante para que se sirva allegar al expediente certificado de tradición del vehículo de placas UDT 630, a efectos de ordenar la INMOVILIZACION CAPTURA Y/O APREHENSION y puesta a disposición del juzgado, a la autoridad pertinente donde se encuentre registrado el automotor objeto de la presente acción.

Cumplido lo anterior, se dispondrá respecto de lo pertinente, librando las comunicaciones a que hubiere lugar, ello con el fin de materializar la captura del aludido rodante y proceder con la respectiva diligencia de entrega, dispuesta por proveído de fecha 21 de junio de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARÍA CRISTINA TORRES MORENO